



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **1844**

( **20 NOV 2014** )

“Por medio de la cual se aprueban las medidas de compensación, en cumplimiento de la Resolución 1306 de 2012”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 1306 del 2 de agosto de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-, en adelante el Ministerio, efectuó la sustracción definitiva de 16,18 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por parte de la empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., para la construcción de los campamentos habitacional y militar en la estación Santa Rosa, para el proyecto de construcción y operación del Poliducto de Oriente, trazado entre Sebastopol y Bogotá.

Que como medida de compensación por la sustracción definitiva efectuada, el artículo cuarto de la Resolución 1306 de 2012, dispuso:

**“ARTÍCULO CUARTO.-** *La empresa ECOPETROL S.A., deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para su evaluación y aprobación, la propuesta de compensación ajustada de acuerdo a las hectáreas sustraídas definitivamente y el programa de restauración.”*

Que mediante oficio con radicado No 4120-E1-28322 del 26 de agosto de 2013, la empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A. presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el programa de restauración exigido mediante la Resolución No 1306 de 2012.

Que mediante Resolución 1485 del 31 de octubre de 2013, el Ministerio, no aprobó el documento presentado mediante radicado No 4120-E1-28322 del 26 de agosto de 2013 y le solicito a Ecopetrol S.A., el ajuste de la propuesta de compensación.

Que mediante la Resolución 1855 de 19 de diciembre de 2013, el Ministerio, modificó el artículo segundo de la Resolución No.1485 de 2013, estableciendo que la propuesta de compensación por la sustracción efectuada para la construcción de los campamentos habitacional y militar en la estación Santa Rosa puede realizarse en el área del Parque Nacional Serranía de los Yariguíes.

“Por medio de la cual se aprueban las medidas de compensación, en cumplimiento de la Resolución 1306 de 2012”

Que mediante oficio con radicado No 4120-E1-9845 de 27 de marzo de 2014, ECOPETROL S.A. allega al Ministerio, la propuesta de compensación exigida como obligación por la Resolución No 1306 de 2012.

Que mediante Auto No. 241 del 4 de julio de 2014, el Ministerio, requiere a la empresa Ecopetrol S.A que ajuste el cronograma para la implementación del plan de restauración ecológica presentado como compensación por la sustracción definitiva de la Reserva Forestal del Río Magdalena efectuada mediante Resolución 1306 de 2012, a un horizonte temporal mínimo de seis (6) años.

Que mediante radicado 4120-E1-31053 del 10 de septiembre de 2014, Ecopetrol S.A, allega el cronograma de actividades propuesto a seis años para la implementación del plan de restauración ecológica.

### FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 162 del 23 de octubre 2014, en el cual se evaluó el radicado No. 4120-E1-31053 del 10 de septiembre de 2014 allegado por Ecopetrol S.A.

Que el mencionado concepto señala:

“(…)

### 2. DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN EL OFICIO 4120-E1-31053 DEL 10 SEPTIEMBRE DE 2014.

*El cronograma del plan de restauración que se presenta a continuación es entregado por la empresa Colombiana de Petróleos - ECOPETROL S.A., mediante el oficio con radicado No.4120-E1-31053 del 10 de septiembre de 2014, en cumplimiento del Artículo Primero del Auto No.241 del 4 de julio de 2014, en compensación por la sustracción definitiva de 16,18 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena para el desarrollo del proyecto de construcción de los campamentos habitacional y militar en la estación Santa Rosa del Poliducto de oriente trazado Sebastopol – Bogotá.*

*El documento aclara que la fase de monitoreo es una actividad que va desde el inicio de la implementación de la línea base del plan de restauración, por tal razón, en el cronograma se disponen de los seis (6) años para el análisis de la efectividad de la restauración ecológica.*

*Involucrando para la implementación del plan de restauración los siguientes cronogramas:*

#### 1. Cronograma del Primer Año.

FASE	ACTMIDADES	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>ELABORACIÓN DE PERMISOS Y PROPUESTA</b>	<i>Elaboración y aprobación del proyecto</i>	X	X	X									
	<i>Revisión de literatura durante el desarrollo del proyecto</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	<i>Revisión cartografía</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	<i>Reconocimiento del área</i>	X	X										
<b>FASE I. LÍNEA BASE</b>	<i>Diagnóstico rápido para la restauración.</i>	X	X	X	X	X	X						

“Por medio de la cual se aprueban las medidas de compensación, en cumplimiento de la Resolución 1306 de 2012”

	Multitemporalidad de las coberturas vegetales		X	X	X	X	X						
	Caracterización de vegetación	X	X	X	X	X	X						
	Análisis del recambio de la entomofauna en las coberturas	X	X	X	X	X	X						
	Análisis integral del suelo	X	X	X	X	X	X						
	Aproximación a la historia del disturbio, análisis de barreras y oportunidades	X		X		X		X	X		X	X	
<b>FASE II. IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN</b>	Selección de especies destinadas a la restauración	X	X	X	X	X	X						
	Técnicas de vivero, propagación y manejo de especies			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Construcción del vivero temporal	X	X										
	Técnicas de nucleación										X	X	X
<b>FASE III. MONITOREO Y EVALUACIÓN</b>	Monitoreo del cambio de cobertura		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Evaluación física, química y biológica del suelo	X			X			X		X			
	Evaluación del recambio de especies de entomofauna	X			X			X		X			
	Evaluación de técnicas de vivero			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Evaluación de técnicas de nucleación										X	X	X
<b>FASE IV. ACCIÓN PARTICIPATIVA DE LA COMUNIDAD</b>	Desarrollo de talleres		X							X			
	<b>INFORMES</b>							X					X

## 2. Cronograma del Plan de Restauración.

FASE	ACTIVIDADES	AÑOS					
		1	2	3	4	5	6
<b>ELABORACIÓN DE PERMISOS Y PROPUESTA</b>	Elaboración y aprobación del proyecto	X					
	Revisión de literatura durante el desarrollo del proyecto	X	X	X	X	X	X
	Revisión cartografía	X		X			X
	Reconocimiento del área	X					
<b>FASE 1. LÍNEA BASE</b>	Diagnóstico rápido para la restauración.	X					
	Multitemporalidad de las coberturas vegetales	X					X
	Caracterización de vegetación	X					
	Análisis del recambio de la entomofauna en las coberturas	X					
	Análisis integral del suelo	X	X	X	X		
Aproximación a la historia del disturbio, análisis de barreras y oportunidades	X	X	X	X	X		
<b>FASE II. IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN</b>	Selección de especies destinadas a la restauración	X					
	Técnicas de vivero, propagación y manejo de especies	X	X	X	X	X	
	Construcción del vivero temporal	X					
	Técnicas de nucleación	X	X				
<b>FASE III. MONITOREO Y EVALUACIÓN</b>	Monitoreo del cambio de cobertura	X	X	X	X	X	X
	Evaluación física, química y biológica del suelo	X	X	X	X	X	
	Evaluación del recambio de especies de entomofauna	X	X	X	X	X	
	Evaluación de técnicas de vivero	X	X	X	X	X	
	Evaluación de técnicas de nucleación	X	X	X	X	X	X

“Por medio de la cual se aprueban las medidas de compensación, en cumplimiento de la Resolución 1306 de 2012”

<b>FASE IV. ACCIÓN PARTICIPATIVA DE LA COMUNIDAD</b>	<i>Estrategia de participación comunitaria</i>	X	X	X	X	X	X
	<i>Estrategias comunitarias y de sensibilización</i>	X	X	X	X		
	<i>Informe de avance</i>	X	X	X	X	X	X
	<i>Elaboración primer libro fauna y flora del área de estudio (Trabajo conjunto UPTC-PNN-ECOPETROL).</i>			X	X		
	<i>Elaboración segundo libro experiencias en restauración del área de estudio (Trabajo conjunto UPTC-PNN-ECOPETROL).</i>					X	X
	<i>Informe final</i>						X

### 3. CONSIDERACIONES

La empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL S.A., por la sustracción definitiva de una superficie de 16,18 hectáreas del área de Reserva Forestal del Río Magdalena, otorgada mediante la Resolución No.1306 del 2 de agosto de 2012, para la construcción de los campamentos habitacional y militar en la estación Santa Rosa del proyecto “Construcción y operación del poliducto de oriente, trazado Sebastopol – Santa Fe de Bogotá”; tiene como obligación en la resolución en comento, lo siguiente:

**ARTÍCULO CUARTO.-** La empresa ECOPETROL S.A., deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para su evaluación y aprobación, la propuesta de compensación ajustada de acuerdo a las hectáreas sustraídas definitivamente y el programa de restauración.

Mediante el Auto No.241 de 2014, el MADS evaluó la propuesta de compensación presentada por la empresa ECOPETROL S.A., solicitándole a la empresa lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir a la empresa Ecopetrol S.A., para que en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ajuste el cronograma para la implementación del plan de restauración ecológica presentado como compensación por la sustracción definitiva de la Reserva Forestal del río Magdalena efectuada mediante la Resolución 1306 de 2012, a un horizonte temporal mínimo de seis (6) años, (...)

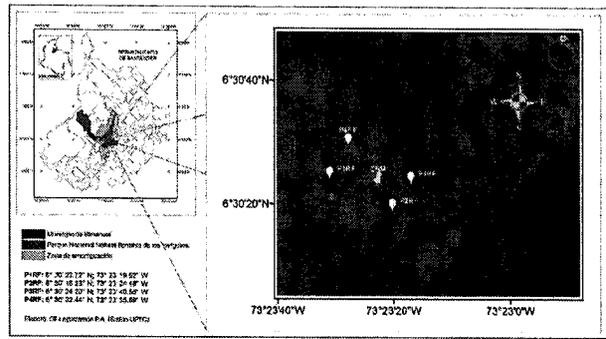
Por lo anterior, la empresa Colombiana de Petróleos S.A. – ECOPETROL S.A., presentó el cronograma de implementación del plan de restauración con un horizonte temporal de seis (6) años, en el oficio con radicado No.4120-E1-31053 del 10 de septiembre de 2014, el cual se ajusta a lo solicitado en el Auto No.241 de 2014.

Así las cosas, las actividades propuestas por la empresa ECOPETROL S.A., en los oficios con radicado No.: 4120-E1-9845 de 27 de marzo de 2014 (plan de restauración) y 4120-E1-31053 del 10 de septiembre de 2014 (cronograma de actividades para la implementación del plan de restauración), en compensación por la sustracción definitiva de una superficie de 16,18 hectáreas del área de Reserva Forestal del Río Magdalena, otorgada mediante la Resolución No.1306 del 2 de agosto de 2012, se ajustan a los requerimientos establecidos dentro de la Resolución en comento, el cual presenta para la implementación:

#### 1. Localización:

El área propuesta por la empresa ECOPETROL S.A., se encuentra ubicada en el Parque Nacional Natural de la Serranía de Los Yariguíes, en el municipio de Simacota, vereda Alta Cruz en el predio San Nicolás, presentando las siguientes coordenadas 6°30'22.72"N, 73°23'19.52"W; 6°30'16.23"N, 73°23'24.48"W, 6°30'24.28"N, 73°23'40.56"W y 6°30'32.44"N, 73°23'35.69"W, geográficamente de la siguiente manera:

“Por medio de la cual se aprueban las medidas de compensación, en cumplimiento de la Resolución 1306 de 2012”



2. Tratamientos de restauración.

- Siembra de especies niñeras facilitadoras.
- Formación de núcleos activos.
- Creación de un relieve micro topográfico.
- Regeneración pasiva (se aislará una parcela de 0,1 hectáreas), con el ánimo de establecer la diferencia entre los tratamientos y la regeneración natural del sitio.
- Ampliación de bordes de bosque.

3. Cronograma de implementación.

Primer Año

FASE	ACTIVIDADES	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>ELABORACIÓN DE PERMISOS Y PROPUESTA</b>	Elaboración y aprobación del proyecto	X	X	X									
	Revisión de literatura durante el desarrollo del proyecto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Revisión cartografía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Reconocimiento del área	X	X										
<b>FASE I. LÍNEA BASE</b>	Diagnóstico rápido para la restauración.	X	X	X	X	X	X						
	Multitemporalidad de las coberturas vegetales		X	X	X	X	X						
	Caracterización de vegetación	X	X	X	X	X	X						
	Análisis del recambio de la entomofauna en las coberturas	X	X	X	X	X	X						
	Análisis integral del suelo	X	X	X	X	X	X						
	Aproximación a la historia del disturbio, análisis de barreras y oportunidades	X		X		X		X		X		X	X
<b>FASE II. IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN</b>	Selección de especies destinadas a la restauración	X	X	X	X	X	X						
	Técnicas de vivero, propagación y manejo de especies			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Construcción del vivero temporal	X	X										
	Técnicas de nucleación										X	X	X
<b>FASE III. MONITOREO Y EVALUACIÓN</b>	Monitoreo del cambio de cobertura		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Evaluación física, química y biológica del suelo	X			X			X			X		
	Evaluación del recambio de especies de entomofauna	X			X			X			X		
	Evaluación de técnicas de vivero			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Evaluación de técnicas de nucleación										X	X	X

“Por medio de la cual se aprueban las medidas de compensación, en cumplimiento de la Resolución 1306 de 2012”

<b>FASE IV. ACCIÓN PARTICIPATIVA DE LA COMUNIDAD</b>	Desarrollo de talleres		X							X	
<b>INFORMES</b>	Informes de avance y finales						X				X

Cronograma de implementación del plan de restauración (seis años).

FASE	ACTIVIDADES	AÑOS					
		1	2	3	4	5	6
<b>ELABORACIÓN DE PERMISOS Y PROPUESTA</b>	Elaboración y aprobación del proyecto	X					
	Revisión de literatura durante el desarrollo del proyecto	X	X	X	X	X	X
	Revisión cartografía	X		X			X
	Reconocimiento del área	X					
<b>FASE I. LÍNEA BASE</b>	Diagnóstico rápido para la restauración.	X					
	Multitemporalidad de las coberturas vegetales	X					X
	Caracterización de vegetación	X					
	Análisis del recambio de la entomofauna en las coberturas	X					
	Análisis integral del suelo	X	X	X	X		
<b>FASE II. IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN</b>	Aproximación a la historia del disturbio, análisis de barreras y oportunidades	X	X	X	X	X	
	Selección de especies destinadas a la restauración	X					
	Técnicas de vivero, propagación y manejo de especies	X	X	X	X	X	
	Construcción del vivero temporal	X					
<b>FASE III. MONITOREO Y EVALUACIÓN</b>	Técnicas de nucleación	X	X				
	Monitoreo del cambio de cobertura	X	X	X	X	X	X
	Evaluación física, química y biológica del suelo	X	X	X	X	X	
	Evaluación del recambio de especies de entomofauna	X	X	X	X	X	
	Evaluación de técnicas de vivero	X	X	X	X	X	
<b>FASE IV. ACCIÓN PARTICIPATIVA DE LA COMUNIDAD</b>	Evaluación de técnicas de nucleación	X	X	X	X	X	X
	Estrategia de participación comunitaria	X	X	X	X	X	X
	Estrategias comunitarias y de sensibilización	X	X	X	X		
	Informe de avance	X	X	X	X	X	X
	Elaboración primer libro fauna y flora del área de estudio (Trabajo conjunto UPTC-PNN-ECOPETROL).			X	X		
	Elaboración segundo libro experiencias en restauración del área de estudio (Trabajo conjunto UPTC-PNN-ECOPETROL).					X	X
Informe final						X	

“Por medio de la cual se aprueban las medidas de compensación, en cumplimiento de la Resolución 1306 de 2012”

#### 4. Resultados / Productos esperados.

Resultado/Producto Esperado	Indicador	Beneficiario
Lista anotada de especies tanto de fauna como de flora como elementos importantes en el proceso de restauración.	No de listas de especies tanto vegetales como animales obtenidas/ No de listas de especies tanto vegetales como animales programadas*100	Comunidad en general, científica e interesados en el tema.
Informes, anuales uno de avance y uno final.	No de informes realizados/No de informes programados*100	Empresa contratante, Ministerio del Medio Ambiente, Universidad y Comunidad.
Ejemplares vegetales, frutos y semillas con procesos de curaduría del material colectado, con actualización y determinación según normas curaduriales internacionales.	No de ejemplares con procesos de curaduría y determinación realizadas/ No de ejemplares con procesos de curaduría y determinación*100.	Herbario UPTC e interesados en consultas de la colección de referencia.
Ejemplares animales con procesos de curaduría del material colectado, con actualización y determinación según normas curaduriales internacionales establecidas.	No de ejemplares con procesos de curaduría y determinación realizadas/ No de ejemplares con procesos de curaduría y determinación*100.	Museo de Historia natural Luis Gonzalo Andrade UPTC e interesados en consultas de la colección de referencia.
Generación de dos artículos técnicos.	No de artículos técnicos realizados/No de artículos técnicos programados*100	Comunidad científica
Un libro sobre fauna y flora del área de estudio y un libro sobre experiencias en restauración del área de estudio.	No de libros realizados/No de libros programados*100	Comunidad en general y científica

#### 4. CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, el expediente LAM-0169, las Resoluciones: No.1306 del 2 de agosto de 2012, No.1485 del 31 de octubre de 2013, No.1855 del 19 de diciembre de 2013 y el Auto No.241 del 4 de julio de 2014, se **aprueba** la propuesta de restauración presentada por la empresa ECOPEPETROL S.A., en el documento “Restauración Ecológica de 16,18 hectáreas en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariguies (Santander)”, con radicado No.4120-E1-9845 de 27 de marzo de 2014 y el cronograma de actividades para la implementación del plan de restauración presentado con radicado No.4120-E1-31053 del 10 de septiembre de 2014.

Por lo anterior, con el ánimo de realizar el seguimiento a la propuesta de restauración aprobada, la empresa Colombiana de Petróleos S.A. – ECOPEPETROL S.A., deberá indicar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, la fecha de iniciación de las actividades del Plan de Restauración aprobado y presentar informes del avance de la restauración semestralmente.”

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del **Río Magdalena**, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal C) del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

c) Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de la confluencia del Río Negro con el Río

“Por medio de la cual se aprueban las medidas de compensación, en cumplimiento de la Resolución 1306 de 2012”

*Magdalena, aguas abajo de este último, hasta su confluencia con el Río Caño Regla, y siguiendo este río y su subsidiario el Río La Honda hasta encontrar el divorcio de aguas de este río con el Río Nechí; de allí hacia el Norte, hasta encontrar el divorcio de aguas del Río Nechí con los afluentes del Río Magdalena, y por allí hasta la cabecera de la Quebrada Juncal, siguiendo esta quebrada hasta su confluencia con el Río Magdalena, y bajando por ésta hasta Gamarra; de allí al Este hasta la carretera Ocaña-Pueblonuevo; se sigue luego por el divorcio de aguas de la Cordillera de Las Jurisdicciones, hasta el Páramo de Cachua y la cabecera del Río Pescado; por este río abajo hasta su confluencia con el Río Lebrija, y de allí, en una línea recta hacia el Sur, hasta la carretera entre Vélez y Puerto Olaya, y de allí una línea recta hasta la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, punto de partida;*

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

*“Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva”.*

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

*“14. Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”*

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar la propuesta del plan de restauración presentado por la empresa Ecopetrol S.A., como compensación por la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena, efectuada mediante la Resolución 1306 de 2012.

“Por medio de la cual se aprueban las medidas de compensación, en cumplimiento de la Resolución 1306 de 2012”

**Artículo 2.-** Aprobar el cronograma de actividades para la implementación del plan de restauración, presentado por Ecopetrol S.A. por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Paragrafo.** ECOPETROL S.A. deberá indicar a esta Dirección la fecha de iniciación de las actividades del Plan de Restauración aprobado y presentar semestralmente los informes del avance de la restauración.

**Artículo 3.-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa, ECOPETROL S.A. o a su apoderado legalmente constituido.

**Artículo 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para su conocimiento.

**Artículo 5. –** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 6.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 20 NOV 2014

  
**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:  
Revisó:  
Expediente:

 Lenny Guerrero/ Abogada D.B.B.S.E.MADS   
María Stella Sáchica/ Contratista D.B.B.S.E. MADS  
LAM SRF 169 

